



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 6804**  
**QUILLÓN,** 09 NOV 2023

**VISTOS:**

1. Memorándum N°443 de fecha 20.10.2023 de Natalia Aedo Concha, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°486 de fecha 06.11.2023 del Director (S) de Administración y finanzas.
3. Contrato a Honorario suscrito con fecha 08.11.2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 29 de junio de 2021.
9. Sentencia proclamación de Alcalde Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	UNIDAD	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
CAROLINA BAEZA ZAPATA	[REDACTED]	Monitora programa "condominios de viviendas tuteladas para adultos mayores"	01/10/2023 al 31/03/2024	DIDECO	\$899.073.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140571003, "Aplicación de fondos en administración" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023.



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/BGS/noi  
DISTRIBUCION:  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ARCHIVO RRHH

## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **CAROLINA JACQUELINE BAEZA ZAPATA**, Trabajadora Social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 01 de Marzo de 1980, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo a Resolución exenta N°1.985 de fecha 30 de Diciembre de 2022 que aprueba convenio suscrito entre SENAMA y la Municipalidad de Quillón, para financiar programa “Condominios de viviendas tuteladas para adultos mayores” .

**SEGUNDO:** “**EL EMPLEADOR**”, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, como “**Monitora programa**”, debiendo cumplir las siguientes funciones:

1. Elaborar diagnostico socio sanitario que dé cuenta de la realidad de los asignatarios mayores del CVT.
2. Elaborar, implementar y coordinar el plan de intervención social en los condominios de viviendas tuteladas, de acuerdo a las orientaciones técnicas de SENAMA.
3. Apoyar a SENAMA en la demanda y entrega de la vivienda a los adultos mayores postulantes.
4. Monitorear el ingreso e inserción de la persona mayor.
5. Velar por el buen funcionamiento de la “guía de operaciones” establecida por SENAMA para el CVT.
6. Participar de las capacitaciones y/o actividades programadas.
7. Dar cuenta del plan de intervención a través de la entrega de informes que indican en convenio de elaboración.
8. Mantener una coordinación, a lo menos bimensual, con la contraparte técnica de SENAMA regional.
9. Apoyo en proceso de compras y rendiciones del programa.
10. Funciones que indique la Dirección de Desarrollo Comunitario.



**TERCERO:** “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la Municipalidad de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$899.073** (Ochocientos noventa y nueve mil setenta y tres pesos) brutos mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, “**EL EMPLEADOR**” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “**EL EMPLEADOR**” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”.



**NOVENO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

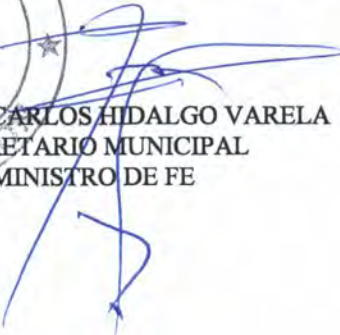
**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Octubre de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Marzo de 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.


**DECIMO TERCERO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

  
CAROLINA BAEZA ZAPATA  




  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

JAS/BGS/noi  
DISTRIBUCION  
- Carpeta Personal  
- Archivo Secretaria Municipal